

ACTA N° 15-2024/CE
SESIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL
(Resolución Ministerial N° 0096-2024-JUS)

En la ciudad de Lima, siendo las 18:00 horas del día 05 de noviembre de 2024, se reunieron los integrantes de Comité Especial encargado del proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio) que tendrá a cargo el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2636471; con la finalidad de informar sobre la absolución de consultas y/u observaciones a las Bases del Proceso de Selección N° 001-2024/JUS/OXI presentadas por la Empresa HUBBAY Perú S.A.C.

I. QUORUM:

Se ha verificado la asistencia de los miembros titulares del Comité Especial, contándose con el quorum necesario para sesionar, conforme al siguiente detalle:

- Kelly Mejía Torres, Presidenta,
- Wladimir Magno Astocuri Ávila, Primer Miembro,
- Walter Eleodoro Martínez Laura, Segundo Miembro.

II. AGENDA:

- 2.1 Informar y revisar la respuesta emitida por la UEI y OGA, a las consultas y/u observaciones a las Bases del Proceso de Selección N°001-2024/JUS/OXI.
- 2.2 Absolver las consultas y/u observaciones presentadas por la empresa interesada HUBBAY Perú S.A.C.

III. DESARROLLO DE LA AGENDA:

3.1 Informar y revisar la respuesta emitida por la UEI y OGA, a las consultas y/u observaciones a las Bases del Proceso de Selección N°001-2024/JUS/OXI.

La presidenta informa que, en fecha 05 de noviembre de 2024 se recibieron los siguientes documentos:

- ✓ Informe N°092-2024-JUS/OGA-OGI-RRBC emitido por la especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones, mediante el cual emite opinión respecto a la incorporación de Gastos de Administración Central y Monitoreo de un Especialista en gestión de Obras por Impuesto y de Contingencia, correspondientes a la Observación N°1.
- ✓ Informe N°001-2024-JUS/OGA-OGI-PRM emitido por el especialista de la Oficina de Gestión de Inversiones, a través del cual alcanza su opinión respecto a las Observaciones del 1 al 11.
- ✓ Memorando N° 2563-2024-JUS/OGA emitido por la Oficina General de Administración, donde se adjuntan los Informes N°684-2024-JUS/OGA-OAB emitido por la Oficina de Abastecimiento, e Informe N°483-2024-JUS/OGA-OFIN emitido por la Oficina Financiera, a través de los cuales se pronuncian respecto a la Observación N°12.

El Comité Especial en pleno revisa y analiza las respuestas emitidas tanto por la UEI como por la OGA.

3.2 Absolver las consultas y/u observaciones presentadas por la empresa interesada HUBBAY Perú S.A.C.:

El Comité Especial luego de un debate, procede con la absolución de consultas, tomando en cuenta las respuestas emitidas por la UEI y por la OGA, y se detalla en el Anexo adjunto.

IV. ACUERDOS:

4.1 ACUERDO N° 01:

ABSOLVER las consultas y observaciones a las Bases del Proceso de Selección N°001-2024/JUS/OXI para la contratación de la Empresa Privada (o Consorcio) que tendrá a cargo el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2636471, de conformidad con lo establecido en el numeral 56.4 del Reglamento de la Ley N°29230, donde se señala que: *"La absolución de las consultas y/u observaciones a las bases se realiza por escrito de manera motivada por el comité especial, precisando si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen; y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN"*

4.2 ACUERDO N° 02:

Notificar el Pliego de absolución de consultas y/u observaciones a la Oficina General de Imagen y Comunicaciones del MINJUSDH y a PROINVERSION, para la publicación correspondiente en sus respectivos portales web; de acuerdo con lo establecido en el numeral 56.4 del Reglamento de la Ley N°29230.

No habiendo más temas por tratar, siendo las 21:25 horas del mismo día, firman los presentes en señal de conformidad:

 Firmado por
MEJIA TORRES Kelly FAU
20131371617 hard
Date: 05/11/2024 21:25

Kelly Mejía Torres
Presidenta



Firmado digitalmente por
ASTOCURI AVILA Wladimir
Magno FAU 20131371617
soft
Fecha: 2024.11.05 21:39:54
-05'00'

Wladimir Magno Astocuri Ávila
Primer miembro



Firmado digitalmente
por MARTINEZ LAURA
Walter Eleodoro FAU
20131371617 soft
Fecha: 2024.11.05
21:35:31 -05'00'

Walter Eleodoro Martínez Laura
Segundo miembro

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Nomenclatura del procedimiento de selección	PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024/JUS/OXI
--	---

Objeto de la Convocatoria	CONTRATACION DE LA EMPRESA PRIVADA RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LA SEDE DE CHUMBIVILCAS, DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2636471
----------------------------------	--

N° de orden	Acápites de las Bases			Participante	Consultas y Observaciones	Absolución de las Consultas y Observaciones																														
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		Consulta y Observaciones	Análisis respecto de la consulta y observaciones																														
1	I	1.5	.6-7	HUBBAY PERÚ SAC	<p>Las Bases estándar, no consideran los Gastos de Administración Central (GACM) y Monitoreo, por la presente solicitamos se incorpore en las bases los GACM con la estructura siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ACTIVIDAD</th> <th>UND</th> <th>CANT</th> <th>PU</th> <th>PARCIAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comisión Carta fianza de fiel cumplimiento/ E.T.</td> <td>Glb</td> <td align="right">1.00</td> <td align="right">506.40</td> <td align="right">506.40</td> </tr> <tr> <td>Comisión Carta fianza de fiel cumplimiento/ ejecución</td> <td>Glb</td> <td align="right">1.00</td> <td align="right">12,000.00</td> <td align="right">12,000.00</td> </tr> <tr> <td>Especialista en gestión de Obras por Impuestos</td> <td>mes</td> <td align="right">13.00</td> <td align="right">8,000.00</td> <td align="right">104,000.00</td> </tr> <tr> <td>Contingencia</td> <td>Glb</td> <td align="right">1.00</td> <td align="right">20,000.00</td> <td align="right">20,000.00</td> </tr> <tr> <td align="center" colspan="4">PRESUPUESTO TOTAL GACM</td> <td align="right">136,506.40</td> </tr> </tbody> </table>	ACTIVIDAD	UND	CANT	PU	PARCIAL	Comisión Carta fianza de fiel cumplimiento/ E.T.	Glb	1.00	506.40	506.40	Comisión Carta fianza de fiel cumplimiento/ ejecución	Glb	1.00	12,000.00	12,000.00	Especialista en gestión de Obras por Impuestos	mes	13.00	8,000.00	104,000.00	Contingencia	Glb	1.00	20,000.00	20,000.00	PRESUPUESTO TOTAL GACM				136,506.40	<p>SE ACOGE PARCIALMENTE: Según lo establecido en el Artículo III Definiciones del Reglamento de la Ley 29230 en su ítem 2.2. Gastos de Administración Central y Monitoreo, la UEI determina la pertinencia, alcance y monto máximo, la misma que se ha determinado en S/ 104,000.00.</p>
ACTIVIDAD	UND	CANT	PU	PARCIAL																																
Comisión Carta fianza de fiel cumplimiento/ E.T.	Glb	1.00	506.40	506.40																																
Comisión Carta fianza de fiel cumplimiento/ ejecución	Glb	1.00	12,000.00	12,000.00																																
Especialista en gestión de Obras por Impuestos	mes	13.00	8,000.00	104,000.00																																
Contingencia	Glb	1.00	20,000.00	20,000.00																																
PRESUPUESTO TOTAL GACM				136,506.40																																
2	ANEXO N° 3-A	2	41-42	HUBBAY PERÚ SAC	<p>Anexo 3A-2: Monto Referencial del Convenio de Inversión: "Señores del Comité Especial, al respecto, hemos revisado el "Monto Total de Inversión Referencial", así como los componentes del proyecto que lo conforman y hemos identificado que el presupuesto del proyecto no cuenta con precios actualizados a la fecha y tendrá que incrementarse; por lo que en la elaboración del expediente técnico se considerarán estos, <u>debidamente sustentados</u>, con el objetivo que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, reconozca los costos reales en que se incurrirá en la ejecución de este proyecto; y en caso de resolución de Convenio, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos reconocerá los costos de elaboración de los estudios realizados, así como la elaboración del Expediente Técnico. Esta solicitud se basa en considerar que el perfil ha sido elaborado con datos y estudios de ingeniería básica".</p>	<p>SE ACOGE Precisiones: El presupuesto calculado a nivel de estudio de pre inversión es un presupuesto estimado, conforme se señala en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; en ese sentido, el presupuesto definitivo se podrá obtener con la culminación y aprobación del expediente técnico. De presentarse la resolución del convenio se aplicará según lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Ley N° 29230. Por tanto, al amparo de lo dispuesto en el numeral 56.4 del Reglamento de la Ley N°29230, el Comité Especial ACOGE la presente observación.</p>																														
3	ANEXO N° 3-A	3	42	HUBBAY PERÚ SAC	<p>Respecto a las Bases estándar Anexo 3A-2: Monto Referencial del Convenio de Inversión:</p> <p>Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230, numeral 95.4 donde se señala que: "Las valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra, el cual se encuentra contemplado en el Expediente Técnico o Documento Equivalente". La excepción establecida en la segunda parte del numeral 95.4 del Artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29230 no es de aplicación al presente proyecto, los reajustes serán reconocidos en la liquidación del convenio.</p> <p>"Señores del Comité Especial, Confirmar que el sistema de ejecución de obra será a suma alzada. En caso la respuesta sea negativa solicitamos que el artículo 95, numeral 95.4 sea aplicado en su integridad (ambas partes), la no aplicación de la segunda parte consiste en una restricción y limitación para la participación de la Empresa Privada".</p>	<p>SE ACOGE Precisión 1: El sistema Suma Alzada se aplica cuando las cantidades, magnitudes y calidades se encuentren claramente definidas en las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se vayan a adquirir o ejecutar. Siendo el proyecto en cuestión, una edificación, resulta correcta la aplicación del sistema suma alzada o que es lo mismo decir que el pago de valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra; texto establecido en el primer párrafo del numeral 95.4, del Reglamento de la Ley N°29230; por lo que, el Comité Especial ha resuelto confirmar y ACOGER la presente observación, en concordancia con lo establecido en el numeral 56.4 del Reglamento de la Ley N°29230. Precisión 2: Se refiere al numeral 3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN de los TDR Anexo 3-A de las Bases.</p>																														

N° de orden	Consultas y Observaciones				Absolución de las Consultas y Observaciones																													
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y Observaciones	Análisis respecto de la consulta y observaciones																												
	Sección	Numeral y Literal	Pág.																															
4	ANEXO N° 3-A	4	43	HUBBAY PERÚ SAC	<p>Observación 4: Respecto a las Bases estándar Anexo 3A-4: Cronograma de ejecución:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>OBLIGACIONES</th> <th>PLAZO PARCIAL - Dias</th> <th>PLAZO TOTAL - Dias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Elaboración de expediente técnico</td> <td>90 (*)</td> <td>90</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Ejecución de la Obra (**)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Ejecución de equipamiento y mobiliario (***)</td> <td>210</td> <td>210</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Recepción de obra</td> <td>30</td> <td>30 (****)</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Liquidación del proyecto (Obra, equipamiento y mobiliario) (****)</td> <td>60</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td colspan="2">PLAZO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN</td> <td>390</td> <td>390</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>"Señores del Comité Especial, sírvanse confirmar que el plazo de ejecución de obra del proyecto será el que resulte de la elaboración y aprobación del expediente técnico, el cual, deberá ser técnicamente sustentado".</i></p>	N°	OBLIGACIONES	PLAZO PARCIAL - Dias	PLAZO TOTAL - Dias	1	Elaboración de expediente técnico	90 (*)	90	2	Ejecución de la Obra (**)			3	Ejecución de equipamiento y mobiliario (***)	210	210	4	Recepción de obra	30	30 (****)	5	Liquidación del proyecto (Obra, equipamiento y mobiliario) (****)	60	60	PLAZO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN		390	390	<p>SE ACOGE: Precisiones: Se confirma que el plazo de ejecución del proyecto será el que resulte de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, siempre que esté debidamente sustentado en el Programa de Ejecución de la Obra, con la finalidad de cumplir las metas previstas del proyecto. Por lo que, el Comité Especial resuelve ACOGER la observación, en concordancia con lo establecido en el numeral 56.4 del Reglamento de la Ley N°29230.</p>
N°	OBLIGACIONES	PLAZO PARCIAL - Dias	PLAZO TOTAL - Dias																															
1	Elaboración de expediente técnico	90 (*)	90																															
2	Ejecución de la Obra (**)																																	
3	Ejecución de equipamiento y mobiliario (***)	210	210																															
4	Recepción de obra	30	30 (****)																															
5	Liquidación del proyecto (Obra, equipamiento y mobiliario) (****)	60	60																															
PLAZO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN		390	390																															
5	ANEXO N° 3-A	4	43	HUBBAY PERÚ SAC	<p>Respecto a las Bases estándar Anexo 3A-4: Cronograma de ejecución del proyecto: (***) El plazo para la recepción del proyecto es estimado y abarca hasta la recepción total de la obra, equipamiento y mobiliario. "Señores del Comité Especial, sírvanse confirmar que el plazo para la recepción del proyecto será de acuerdo a lo indicado en el Artículo 101 Conformidad de calidad y conformidad de recepción y Artículo 102. Observaciones a la culminación de la totalidad de inversiones del Reglamento de la Ley 29230 aprobado con DS N°011-2024EF".</p>	<p>SE ACOGE: Precisiones: El Comité Especial señala que el plazo para la recepción de la obra será de acuerdo a los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley N°29230; por lo tanto, el Comité Especial resuelve ACOGER la observación, en concordancia con lo establecido en el numeral 56.4 del Reglamento de la Ley N°29230.</p>																												
6	ANEXO N° 3-A	6	47	HUBBAY PERÚ SAC	<p>Observación 6: Respecto a las Bases estándar Anexo 3A: Términos de Referencia, sobre la experiencia técnica del ejecutor del proyecto:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>INGENIERO SANITARIO</th> <th>01</th> <th>Especialista en Instalaciones Sanitarias</th> <th>Titulado, Colegiado y habilitado:</th> <th>50%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5"> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia general no menor de tres (03) años, en el ejercicio de su profesión. - Experiencia específica mínima de dieciocho (18) meses como especialista en Instalaciones Sanitarias y/o especialista Sanitario y/o Ingeniero Sanitario y/o supervisión de obras iguales y/o Similares. </td> </tr> </tbody> </table> <p>"La determinación del profesional es una barrera y limita la mayor participación de proveedores en el presente proceso de selección. Por lo que solicita al Comité Especial ampliar para esta especialidad al profesional Ingeniero Civil, puesto que las universidades del Sur del Perú no cuentan con la carrera profesional de Ingeniero Sanitario".</p>	INGENIERO SANITARIO	01	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Titulado, Colegiado y habilitado:	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia general no menor de tres (03) años, en el ejercicio de su profesión. - Experiencia específica mínima de dieciocho (18) meses como especialista en Instalaciones Sanitarias y/o especialista Sanitario y/o Ingeniero Sanitario y/o supervisión de obras iguales y/o Similares. 					<p>NO SE ACOGE Precisiones: De acuerdo con la Norma G.030, Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, Capítulo III, Artículo 11, a través del cual se dispone que: "Los profesionales responsables del proyecto son aquellos que están legalmente autorizados a ejercer su profesión e inscritos en el correspondiente colegio profesional. Para ello deben incluir en el expediente técnico el documento con el que acrediten que se encuentran habilitados para ejercer la profesión, el cual debe haber sido emitido por el Colegio Profesional al que pertenecen". "Según su especialidad serán: el Arquitecto, para el proyecto de arquitectura; el ingeniero civil para el proyecto de estructuras; el ingeniero sanitario para el proyecto de instalaciones sanitarias; el ingeniero electricista o electromecánico para el proyecto de instalaciones eléctricas y electromecánicas".</p> <p>En ese sentido, el Comité Especial resuelve NO ACOGER la observación, en concordancia con lo establecido en el numeral 56.4 del Reglamento de la Ley N°29230.</p>																		
INGENIERO SANITARIO	01	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Titulado, Colegiado y habilitado:	50%																														
<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia general no menor de tres (03) años, en el ejercicio de su profesión. - Experiencia específica mínima de dieciocho (18) meses como especialista en Instalaciones Sanitarias y/o especialista Sanitario y/o Ingeniero Sanitario y/o supervisión de obras iguales y/o Similares. 																																		

N° de orden	Consultas y Observaciones				Absolución de las Consultas y Observaciones											
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y Observaciones	Análisis respecto de la consulta y observaciones										
	Sección	Numeral y Literal	Pág.													
7	ANEXO N° 3-A	6	54	HUDBAY PERÚ SAC	<p>Respecto a las Bases estándar Anexo 3A: Términos de Referencia, sobre la experiencia técnica del ejecutor del proyecto:</p> <table border="1"> <tr> <td>INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES O INGENIERO ELECTRÓNICO O INGENIERO DE SISTEMAS</td> <td>01</td> <td>Especialista en Comunicaciones y Sistemas Especiales</td> <td> Titulado, Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de tres (03) años, en el ejecución de su profesión. </td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Profesional</td> <td>N°</td> <td>Cargo y/o Responsabilidad</td> <td> Requisito Mínimo/Experiencia - Experiencia específica mínima de dos (02) años como ingeniero y/o especialista en: Comunicaciones y/o instalaciones de Comunicaciones en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o Similares. </td> <td>Incidencia</td> </tr> </table> <p>“La determinación de los profesionales es una barrera y limita la mayor participación de proveedores en el presente procedimiento de selección. Por lo que solicita al Comité Especial ampliar al profesional Ingeniero Informático y de</p>	INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES O INGENIERO ELECTRÓNICO O INGENIERO DE SISTEMAS	01	Especialista en Comunicaciones y Sistemas Especiales	Titulado, Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de tres (03) años, en el ejecución de su profesión.	50%	Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia - Experiencia específica mínima de dos (02) años como ingeniero y/o especialista en: Comunicaciones y/o instalaciones de Comunicaciones en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o Similares.	Incidencia	<p>SE ACOGE</p> <p>Precisiones: El Comité Especial resuelve ampliar el perfil profesional de la siguiente manera: profesional para la especialidad en Comunicaciones y Sistemas Especiales será un Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Sistemas e Informático, toda vez que cumpliría con lo exigido en las Bases (Ingeniero de Sistemas). Por lo expuesto, se ACOGE la observación, en virtud con lo establecido en el numeral 56.4 del Reglamento de la Ley N°29230.</p>
INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES O INGENIERO ELECTRÓNICO O INGENIERO DE SISTEMAS	01	Especialista en Comunicaciones y Sistemas Especiales	Titulado, Colegiado y habilitado: - Experiencia general no menor de tres (03) años, en el ejecución de su profesión.	50%												
Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia - Experiencia específica mínima de dos (02) años como ingeniero y/o especialista en: Comunicaciones y/o instalaciones de Comunicaciones en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o Similares.	Incidencia												
8	ANEXO N° 3-A	6	51-52	HUDBAY PERÚ SAC	<p>Respecto a las Bases estándar Anexo 3A: Términos de Referencia, sobre la Maquinaria y/o equipamiento mínimo a utilizar en la ejecución del Proyecto - pagina 51 de las bases:</p> <p>“Señores del Comité Especial, se solicita confirmar que: Para los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN en el EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO el postor podrá proponer un equipo con características "similares o superiores" sin que esto descalifique su propuesta”.</p>	<p>SE ACOGE PARCIALMENTE:</p> <p>Precisiones: El Comité Especial confirma que el Equipamiento y/o maquinaria a utilizar en la ejecución del proyecto, la Empresa Privada podrá ofertar maquinarias y/o equipos de iguales capacidades o superiores, tomando en cuenta además que en las Bases se señala las condiciones mínimas, pudiendo ser iguales o superiores, siempre y cuando no se altere la correcta ejecución del proyecto de inversión; por lo tanto, se ACOGE PARCIALMENTE la observación, en virtud con lo establecido en el numeral 56.4 del Reglamento de la Ley N°29230.</p>										
9	ANEXO N° 3-A	7	59	HUDBAY PERÚ SAC	<p>Respecto a las Bases estándar Anexo 3A: Términos de Referencia del expediente técnico:</p> <p>Se contará con un cuaderno de estudios, con la finalidad de tener un seguimiento de los acuerdos pactados, seguimiento del avance de la elaboración del expediente técnico, ocurrencias, etc.</p> <p>“Señores del Comité Especial, confirmar que este documento denominado “cuaderno de estudios”, será un libro de actas legalizado donde se redacte los acuerdos pactados, además indicar si este documento será físico o virtual y quién será el responsable de su custodia.</p>	<p>SE ACOGE</p> <p>Precisiones: El Comité Especial señala que el Cuaderno de Estudios para el seguimiento de los acuerdos pactados durante la elaboración del Expediente Técnico, será en físico, legalizado y estará bajo la custodia de la Entidad Pública. En ese sentido el Comité Especial resuelve ACOGER la observación planteada, en virtud con lo establecido en el numeral 56.4 del Reglamento de la Ley N°29230.</p>										

N° de orden	Consultas y Observaciones				Absolución de las Consultas y Observaciones	
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y Observaciones	Análisis respecto de la consulta y observaciones
	Sección	Numeral y Literal	Pág.			
10	ANEXO N° 3-A	7.1 (2)	61	HUBBAY PERÚ SAC	<p>Respecto a las Bases estándar Anexo 3A: Términos de Referencia del expediente técnico:</p> <p>7.1 PLAZOS Y DOCUMENTOS DE ENTREGA PARA EL EXPEDIENTE TÉCNICO SEGUNDA ENTREGA (37 días calendario) pagina 61 de las bases, se indica:</p> <p>2. ESTUDIOS BÁSICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Levantamiento Topográfico (Ver ANEXO N°03-A.1.1) Estudio de Mecánica de Suelos (Ver ANEXO N°03-A.1.1) Estudio de Evaluación de Riesgo de Desastres y Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras según la normatividad vigente. Informe para el monitoreo arqueológico y/o CIRA y/o PMAR. Informe de Impacto Ambiental, clasificación ambiental o lo que corresponda según normatividad. Certificación ambiental aprobado por la Entidad competente (de corresponder). Elaboración del plan de contingencia. <p>Señores del Comité Especial, se solicita incluir en el tercer entregable los siguientes estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Estudio de Evaluación de Riesgo de Desastres y Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras según la normatividad vigente. Informe para el monitoreo arqueológico y/o CIRA y/o PMAR. Informe de Impacto Ambiental, clasificación ambiental o lo que corresponda según normatividad. Certificación ambiental aprobado por la Entidad competente (de corresponder). <p>Asimismo, considerar la suspensión del plazo de ejecución hasta la aprobación del:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe para el monitoreo arqueológico y/o CIRA y/o PMAR. Informe de Impacto Ambiental, clasificación ambiental o lo que corresponda según normatividad. 	<p>SE ACOGE PARCIALMENTE</p> <p>Precisiones: El Comité Especial luego de evaluar la observación señala que el estudio de impacto ambiental podrá ser elaborado como parte del tercer entregable. El resto de los estudios básicos consignados en las Bases serán elaborados como parte del segundo entregable. Respecto a la aprobación del informe de monitoreo arqueológico y/o CIRA y/o PMAR, Informe de Impacto Ambiental, Clasificación ambiental, Certificación ambiental, que hayan sido presentados o solicitados por la Entidad Privada a las entidades competentes para su pronunciamiento, y cuando dicho pronunciamiento excediera el plazo de los entregables (N° 02 y/o N° 03) y siempre que las otras obligaciones contractuales de la Empresa Privada correspondiente al respectivo entregable hayan sido cumplidas; la Entidad Pública en su momento evaluará la solicitud de suspensión de plazo, conforme con lo establecido en el numeral 85.1 del Reglamento de la Ley N° 29230. En cuanto al entregable N°03 la Entidad Pública a solicitud de la Empresa Privada podrá otorgar la ampliación de plazo contractual, sin que ello signifique el reconocimiento de mayores gastos a la Empresa Privada.</p> <p>En ese sentido, el Comité Especial resuelve ACOGER PARCIALMENTE la observación, en virtud con lo establecido en el numeral 56.4 del Reglamento de la Ley N°29230.</p>
11	ANEXO N° 3-A	7.5	79	HUBBAY PERÚ SAC	<p>Observación 11: Bases estándar-anexo 3 A. en numeral 7.5 REUNIONES CONCURRENTES (Pág. 79) se indica lo siguiente:</p> <p><i>Durante el desarrollo de entregables la ENTIDAD PÚBLICA de acuerdo a los plazos de entrega, PROGRAMARÁ reuniones concurrentes para la verificación de los avances de los entregables, a los que deberá apersonarse los profesionales propuestos por la Empresa Privada que serán convocados de manera obligatoria, la inasistencia de los profesionales dará lugar a la aplicación de penalidades diferentes a la penalidad por mora.</i></p> <p>“Señores del Comité Especial, se solicita precisar que las reuniones concurrentes se realizaran mediante la plataforma virtual”.</p>	<p>NO SE ACOGE</p> <p>Se precisa: El Comité Especial luego de evaluar la observación señala que la Entidad Pública convocará a la Empresa Privada a reuniones presenciales donde deberán asistir los profesionales propuestos y responsables de la elaboración del estudio; estas reuniones se podrán llevar a cabo en la región. Además la Entidad Pública podrá convocar a reuniones virtuales cuando lo considere conveniente.</p> <p>En ese sentido, el Comité Especial ha resuelto NO ACOGER la observación y procederá con la ampliación de las Bases, según lo señalado en el párrafo anterior, en virtud con lo establecido en el numeral 56.4 del Reglamento de la Ley N°29230.</p>
12	ANEXO N° 5-B		131 - 133	HUBBAY PERÚ SAC	<p>Bases estándar – Anexo 5-B Sobre los modelos de garantía de fiel cumplimiento de la ejecución del proyecto-Pag 133, se señala lo siguiente: (...)</p> <p>“Las entidades financieras no aceptan la redacción indicada en las bases, solicitamos considerar el siguiente modelo de redacción referencial, con respecto al párrafo anterior”:</p>	<p>NO SE ACOGE</p> <p>Se precisa: En la etapa de presentación de documentos para la suscripción del Convenio, la Entidad Pública verificará el cumplimiento de lo establecido en el numeral 72.2. del Reglamento de la Ley 29230, donde se señala que: "Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento de la Entidad Pública (...)".</p>



Firmado por
MEJIA TORRES Kelly
FAU 20131371617 hard
 Date: 05/11/2024 21:27



Firmado digitalmente
 por MARTINEZ LAURA
 Walter Eleodoro FAU
 20131371617 soft
 Fecha: 2024.11.05
 21:36:35 -05'00'



Firmado digitalmente
 por ASTOCURI AVILA
 Wladimir Magno FAU
 20131371617 soft
 Fecha: 2024.11.05
 21:40:42 -05'00'